



THE UNION LABOR LIFE INSURANCE COMPANY

RESUMEN DE BENEFICIOS

TITULAR DE LA PÓLIZA: AMERICAN FEDERATION OF TEACHERS, AFL-CIO

PÓLIZA NÚMERO: Clase 2 - CA4363

FECHA EFECTIVA: 1ro. de Agosto de 2017

COBERTURA: Muerte Accidental y Desmembramiento (AD&D por sus siglas en inglés) solamente *Suscrita por The Union Labor Life Insurance Company*

CANTIDAD DE BENEFICIO AD&D PARA EL MIEMBRO:

Clase 2	\$ 5,000.00 (UNA UNIDAD)*
----------------	---------------------------

*Si un Sindicato Local ya participa de la cobertura AD&D bajo la Clase 1-C-4363, este beneficio se agrega a la cobertura existente.

Se pagará dos veces la cantidad de la suma principal por pérdida resultante de una lesión que surja u ocurra en el curso del empleo de la persona. **El viaje hacia y desde el trabajo está excluido de este doble beneficio.**

ELEGIBILIDAD - Todos los miembros *activos* con su cuota al día de AFT (excluye jubilados o pagadores de cuotas sindicales pero no son miembros, “fee payers” en inglés).

Una persona asegurada será elegible para el Seguro en la fecha de efectividad de la Póliza o en la fecha de su afiliación como miembro con su cuota al día en la American Federation of Teachers, AFL-CIO.

El Seguro de una persona asegurada terminará en la fecha en que ingrese a tiempo completo al servicio militar activo o en la fecha en que ya no sea miembro con su cuota al día de la American Federation of Teachers, AFL-CIO.

BENEFICIOS DEL SEGURO DE MUERTE ACCIDENTAL Y DESMEMBRAMIENTO

Cuando recibamos la debida prueba de pérdida, pagaremos el beneficio indicado en la Lista de Beneficios al Beneficiario Designado, siempre y cuando que (1) el miembro sufra una lesión accidental; (2) la pérdida cubierta es el resultado directo del accidente e independiente de todas las demás causas; y (3) la pérdida cubierta está dentro de los 90 días después del accidente.

La cantidad del beneficio a pagar por una Pérdida Cubierta se determina de la siguiente manera:

BENEFICIO POR PÉRDIDAS ESPECÍFICAS

POR PÉRDIDA DE:

EL BENEFICIO ES:

VIDA	LA SUMA PRINCIPAL
AMBAS MANOS	LA SUMA PRINCIPAL
AMBOS PIES	LA SUMA PRINCIPAL
LA VISIÓN DE AMBOS OJOS	LA SUMA PRINCIPAL
UNA MANO Y UN PIE	LA SUMA PRINCIPAL
UNA MANO Y LA VISIÓN DE UN OJO	LA SUMA PRINCIPAL
UN PIE Y LA VISIÓN DE UN OJO	LA SUMA PRINCIPAL
UNA MANO O UN PIE	LA MITAD DE LA SUMA PRINCIPAL
LA VISIÓN DE UN OJO	LA MITAD DE LA SUMA PRINCIPAL
HABLA Y AUDICIÓN	LA SUMA PRINCIPAL
HABLA O AUDICIÓN	LA MITAD DE LA SUMA PRINCIPAL

EXCLUSIONES

No pagaremos un beneficio por cualquier pérdida que sea causada directa o indirectamente, o en su totalidad o en parte, por cualquiera de lo siguiente:

1. Enfermedad o dolencia física o mental de cualquier clase;
2. Infecciones ptomáinas o bacterianas (excepto infecciones causadas por agentes piógenos que se producen con y por medio de un corte accidental o herida);
3. Suicidio o intento de suicidio durante estado de cordura o demencia;
4. Lesión intencional auto-infligida;
5. Participación en, o el resultado de la participación en la comisión de una agresión, un delito grave o un motín o conmoción civil;
6. Guerra o acto de guerra, declarada o no declarada; o cualquier acto relacionado con la guerra o insurrección;
7. Tratamiento médico o quirúrgico de una enfermedad o dolencia;
8. Servicio en las fuerzas armadas de cualquier país mientras ese país esté en guerra;
9. Funciones policiales como miembro de cualquier organización militar, naval o aérea;
10. Competir o practicar para competir en un automóvil, motocicleta, ciclomotor o bote de velocidad u otra carrera vehicular;
11. La ingesta de cualquier droga, medicamento o sedante a menos que sea prescrito por un médico, o la ingesta de alcohol en combinación con cualquier droga, medicamento o sedante;
12. Uso de alcohol, drogas no prescriptivas o sustancias reguladas, tales como PCP (también conocida como “polvo de ángel”), LSD o cualquier otro alucinógeno, cocaína, heroína o cualquier otro narcótico, anfetamina u otros estimulantes, barbitúricos u otros sedantes o tranquilizantes o cualquier combinación de una o más de estas sustancias;
13. Cualquier veneno o gas tomado, administrado, absorbido o inhalado voluntariamente; o
14. Conducir embriagado según lo define la ley estatal aplicable.

Los beneficios están sujetos a todos los términos y condiciones de la Póliza/Certificado Grupal ya que esto es solo un resumen. Por favor refiérase al Certificado Grupal para detalles completos de la cobertura de los beneficios del asegurado. Cuando exista una discrepancia entre este resumen y la Póliza Grupal, la Póliza Grupal regirá.